

08-001-41-89-008-2022-00615-00 INCIDENTE DE NULIDAD

Armando Martínez Zuleta <armandomartinez04@gmail.com>

Lun 24/07/2023 11:33

Para: Juzgado 08 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla  
<j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

OTORGAMIENTO DE PODER - MENSAJE DE DATOS LEY 2213 2022.pdf; ESCRITO DE SOLICITUD DE NULIDAD  
COOPHUMANA.pdf;

**JUEZ OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA  
ATLÁNTICO**

E. S. D.

**REF:** INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN

**DEMANDANTE:** COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA  
"COOPHUMANA" NIT.900.528.910-1

**DEMANDADA:** YOLANDA RUIZ TOLOZA

**RADICADO:** 08-001-41-89-008-2022-00615-00

Atentamente;

---

**Armando José Martínez Zuleta**

Abogado

**SEÑOR**

**JUEZ OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO.**

**E. S. D.**

**REF:** INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN.

**DEMANDANTE:** COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA "COOPHUMANA" NIT.900.528.910-1.

**DEMANDADA:** YOLANDA RUIZ TOLOZA.

**RADICADO:** 08-001-41-89-008-2022-00615-00.

**ARMANDO JOSÉ MARTÍNEZ ZULETA**, identificado con cedula de ciudadanía No. CC 1.065.825.260, Abogado con Tarjeta Profesional No. 377.746 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la Señora **YOLANDA RUIZ TOLOZA**, persona mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Valledupar – Cesar, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.212.963 de Mompox – Bolívar, demandada dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito, procedo a formular incidente de nulidad en el marco del presente proceso, por indebida notificación, en los siguientes términos.

## **I. HECHOS.**

**PRIMERO:** La COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA "COOPHUMANA", interpuso demanda ejecutiva contra la señora Yolanda Ruiz Toloza, en virtud de un contrato de fianza y un pagare.

**SEGUNDO:** Mi poderdante no ejerció su derecho a la defensa ya que, en su momento desconocía del correo que funge como notificación personal del presente proceso judicial.

**TERCERO:** De lo anterior y como no se ejerció en el momento adecuado, el derecho de contracción a través de la contestación de la demanda y no se avizora por parte del juzgado otra forma de notificación del presente proceso, se tiene que hay una indebida notificación.

**CUARTO:** La indebida notificación se debe a que no se encuentra evidenciada notificación por aviso y/o emplazamiento dirigido a notificar a mi mandante del presente proceso, cuestión que la afecta de manera grave, por cuanto no ejerció su

derecho de contradicción en los momentos oportunos y en el proceso ya se emitió auto que ordena seguir adelante la ejecución sin velar por sus intereses.

## II. ARGUMENTOS.

El presente escrito, pretende la nulidad de todo lo actuado, dicha nulidad se fundamenta en la causal del numeral 8 del artículo 133 del CGP, que versa sobre la notificación que no se practica en legal forma y el artículo 134 CGP, que permite la presentación de nulidad por indebida notificación incluso con posterioridad al auto que ordena seguir adelante con la ejecución, mientras que no se haya terminado por el pago total a los acreedores o por cualquier otra causa legal, tal y como se da en este caso. En tal sentido, se tiene discrepancia en la legalidad de la notificación teniendo en cuenta que no se practicó notificación por aviso ni emplazamiento, hechos que afectaron gravemente a mi poderdante ya que no ejerció su derecho de defensa y contradicción.

El artículo 292 del Código General del Proceso, establece la notificación por aviso, “cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

**Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica”.** (negrita fuera del texto).

La corte constitucional en Sentencia T-276-20 con magistrado ponente ALBERTO ROJAS RÍOS, reitera que “el Estado se encuentra en la obligación de notificarle sobre el procedimiento, teniendo la carga de agotar todos los mecanismos que se encuentren a su alcance para asegurar su comparecencia. En caso de no cumplir con este deber, se pueden generar nulidades dentro de las actuaciones desarrolladas”.

De esta manera, dentro del presente caso, no se avizora un agotamiento de los otros mecanismos de notificación contemplados en la ley, como lo es la notificación

por aviso y/o el emplazamiento, haciéndose omisión a los procesos establecidos en la ley y vulnerando el derecho al debido proceso.

En tal sentido, mi poderdante nunca recibió notificación por aviso ni de manera física, así como tampoco de manera electrónica puesto que, dentro de su correo ya sea en su bandeja de entrada y/o dentro de su carpeta de correos no deseados y spam, no se encuentra ningún tipo de aviso o notificación judicial, de parte del presente juzgado a través del secretario o de la parte activa del presente litigio, omitiendo estos su deber legal de notificar. En cuanto a esto, el artículo 292 del Código General del Proceso establece que, “el aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado (...)”. “y que cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, el aviso y la providencia que se notifica podrán remitirse por el secretario o el interesado por medio de correo electrónico”.

Así mismo, no se surtió el emplazamiento con su respectivo registro en la página de Registro Nacional de Personas Emplazadas como lo ordena el artículo 10 de la ley 2213 del 2022 con aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, ya que en dicha página no se encuentra reporte alguno de los datos personales de mi poderdante y del presente proceso.

La jurisprudencia de esta Corporación, reconoce que la indebida notificación viola el debido proceso artículo 29 CP, y que dicha vulneración es consecuencia de la conducta omisiva de la autoridad, que refiere un defecto procedimental absoluto porque: “(i) concurre cuando el juez actúa inobservando el procedimiento establecido en la ley; (ii) se entiende como un defecto de naturaleza calificada que requiere para su configuración que el operador jurídico haya desatendido el procedimiento establecido por la norma; y, además, (iii) implica una evidente vulneración al debido proceso del accionante” Sentencia T-181/19.

De esta manera, al no agotarse todos los mecanismos de notificación establecidos por la ley y la forma de aplicación del proceso se convierten en un obstáculo para la eficacia del derecho sustancial y rompe los lazos de comunicación que deben existir entre las partes procesales, los terceros y la autoridad judicial, pues de ello depende el ejercicio legítimo del derecho de defensa y contracción y el derecho al debido proceso, que el presente casos no pudo surtir.

En concordancia con eso, la Corte Constitucional expreso en sentencia T-612 de 2016, la importancia de la notificación así: “La notificación pone en conocimiento de los sujetos procesales el contenido de las providencias proferidas por autoridades judiciales y administrativas. Adquiere trascendencia constitucional en la medida en

que permite al individuo conocer las decisiones que le conciernen y establecer el momento exacto en que empiezan a correr los términos procesales, de modo que se convierte en presupuesto para ejercer los derechos de defensa y contradicción en todas las jurisdicciones”.

De esta manera dejo expuesto los argumentos de la causal de nulidad del numeral 8 del artículo 133 del CGP, debido a que el trámite procesal de notificación del presente litigio no se ciñó al cumplimiento de las normas desconociendo y vulnerando derechos a mi poderdante.

### **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Invoco como fundamento de derecho los artículos 134, 135, 291, 292, 293 Código General del Proceso, artículo 29 de la Constitución Política, artículo 10 de la ley 2213 del 2022. Sentencias de la Corte Constitucional, T-612 de 2016, Sentencia T-181/19, T-276-20.

### **IV. PRUEBAS.**

Solicito tener como pruebas los documentos aportados al proceso principal y la actuación surtida en el mismo.

1. Captures de pantalla de la bandeja de entrada y de spam del correo de la señora Yolanda Ruíz Toloza, con la búsqueda del presente proceso judicial.
2. Captures de pantalla de la página de Registro Nacional de Personas Emplazadas, con la búsqueda del nombre numero de cedula de mi poderdante, el radicado del proceso y los datos de la presente instancia judicial en su función como Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples y como Juzgado 17 Civil Municipal de Barranquilla.

### **V. ANEXOS**

Me permito anexar poder a mi favor y lo que relaciono en el acápite de prueba.

## PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

Es usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

## NOTIFICACIONES

- El demandante: Las recibe en el lugar indicado de la demanda.
- El Suscrito y mi apoderada recibirán notificaciones en la dirección de correo electrónico: [armandomartinez04@gmail.com](mailto:armandomartinez04@gmail.com) y [ruiztolozayolanda@hotmail.com](mailto:ruiztolozayolanda@hotmail.com)  
Y como número de celular: 320-789-6737 - Armando José Martínez Zuleta.

**Del Señor Juez.**

Cordialmente,



**ARMANDO JOSÉ MARTÍNEZ ZULETA**

C. C. No. 1.065.825.260 de Valledupar - Cesar.

T.P. No. 377.746 del C. S. de la J.

Señor(es)

**JUEZ OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO.**

**E. S. D.**

**REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL**

**YOLANDA RUIZ TOLOZA**, persona mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Valledupar – Cesar, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.212.963 de Mompox – Bolívar, me permito otorgar poder especial, amplio y suficiente al abogado **ARMANDO JOSÉ MARTÍNEZ ZULETA**, mayor de edad, identificado con lo cédula de ciudadanía No. 1.065.825.260, expedida en Valledupar- Cesar, abogado en ejercicio, titular de la T.P. No. 377.746 del Consejo Superior de lo Judicatura, dirección de correo electrónico: [armandomartinez04@gmail.com](mailto:armandomartinez04@gmail.com); para que represente mis intereses y por todo lo que corresponda, en el trámite del proceso ejecutivo impetrado contra mi persona, identificados bajo los radicados números, No. 08-001-41-89-008-2022-00615-00 COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO “COOPHUMANA” contra YOLANDA RUIZ TOLOZA.

Mi apoderado queda ampliamente facultado de acuerdo con lo previsto en el artículo 77 del C.G.P-, en conciliar, recibir, reasumir, sustituir, desistir, transigir, y en general para ejercer las demás actividades y acciones que en derecho sean necesarias para la defensa de mis intereses.

Atentamente,



---

**YOLANDA RUIZ TOLOZA**

CC. No. 33.212.963 de Mompox – Bolívar.

Acepto;



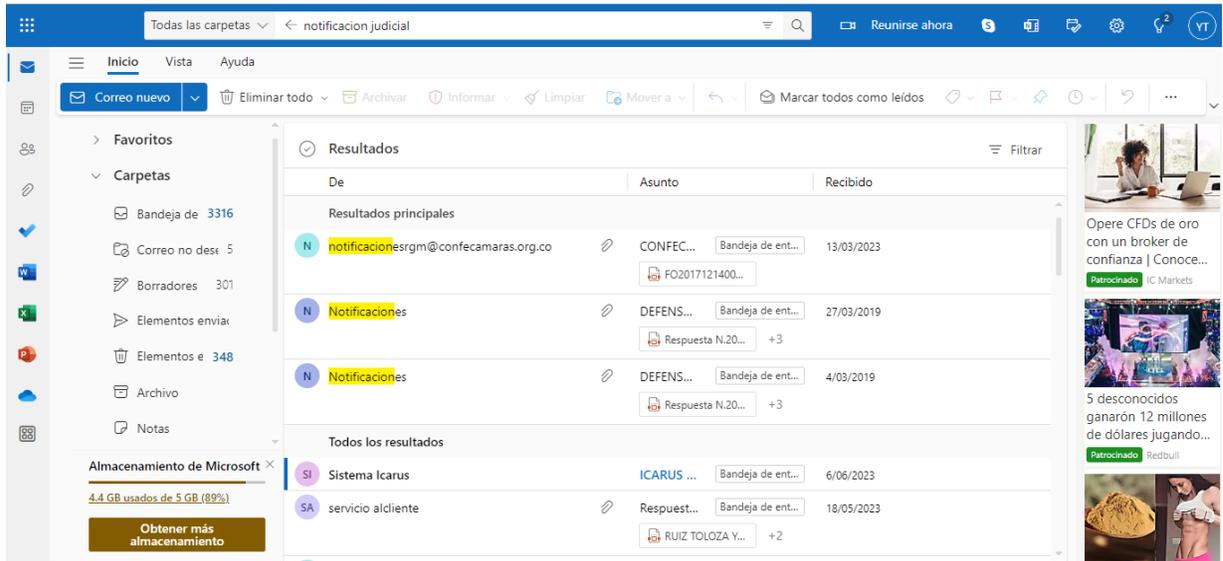
---

**ARMANDO JOSÉ MARTÍNEZ ZULETA,**

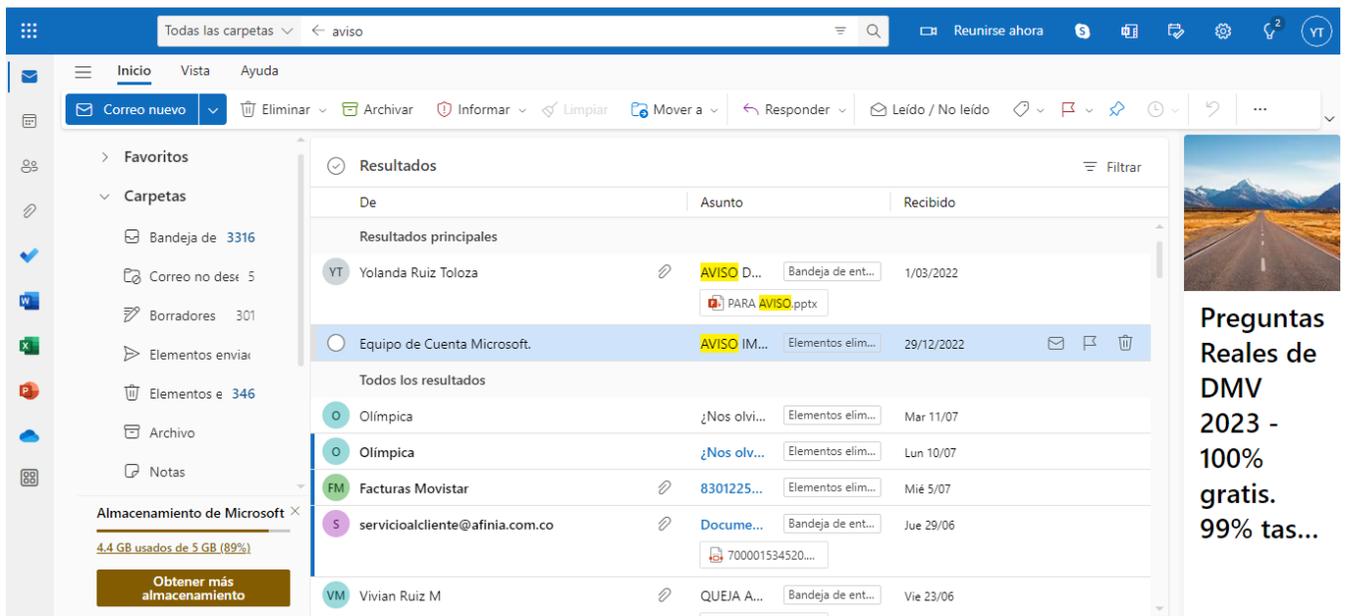
CC. No. 1.065.825.260, expedida en Valledupar- Cesar.

T.P. No. 377.746 del C.S. J.

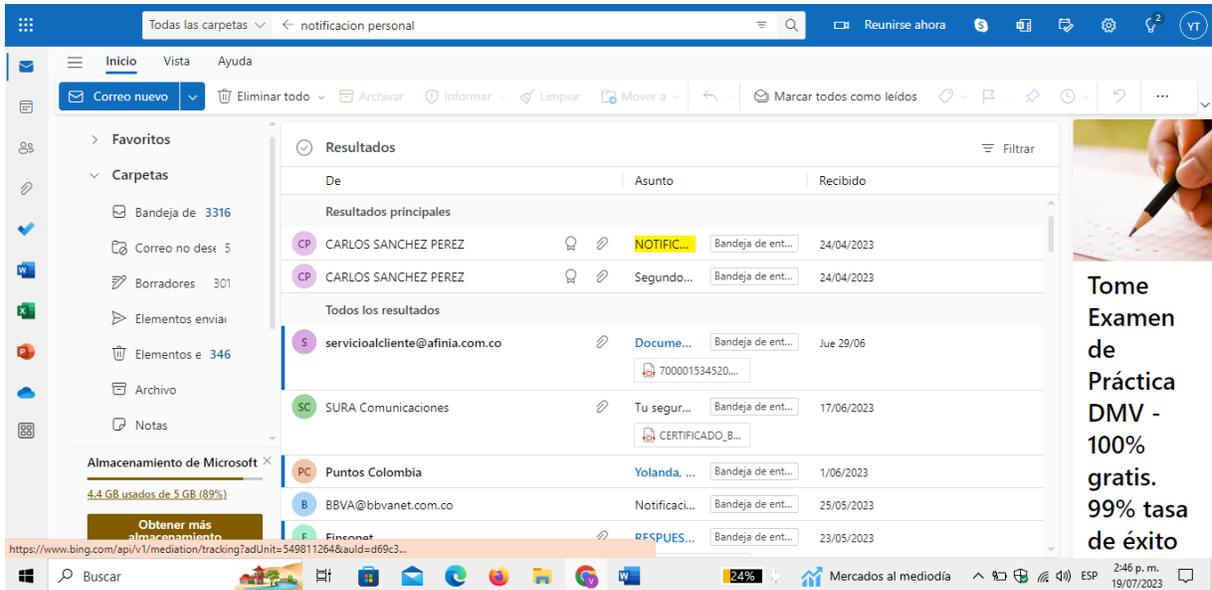
Captura de pantalla de bandeja de entrada del correo de mi poderdante Yolanda Ruiz, con la búsqueda notificaciones judiciales.



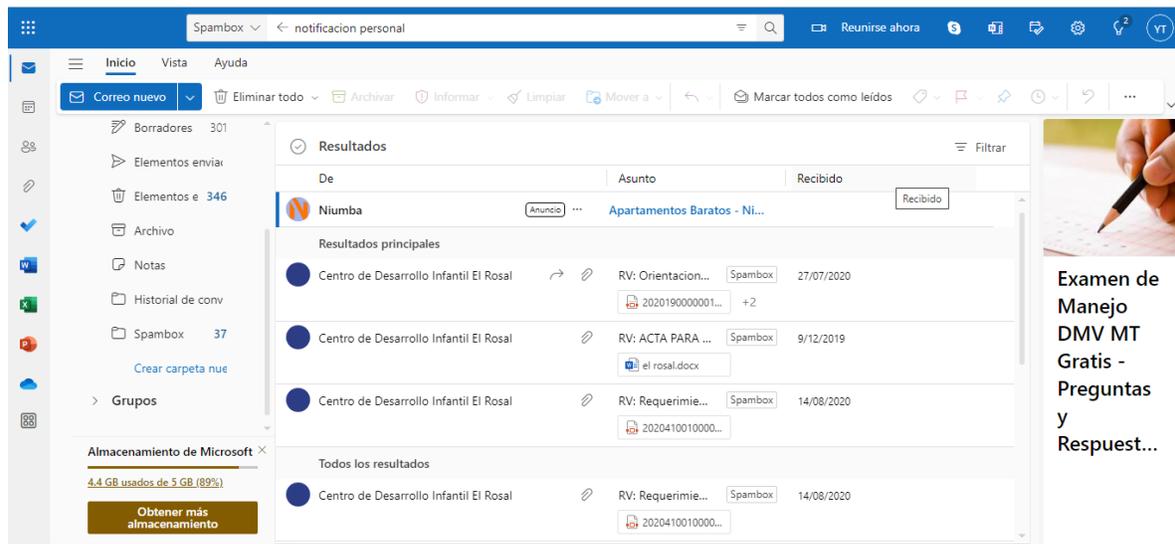
Captura de pantalla de bandeja de entrada del correo de mi poderdante Yolanda Ruiz, con la búsqueda de avisos.



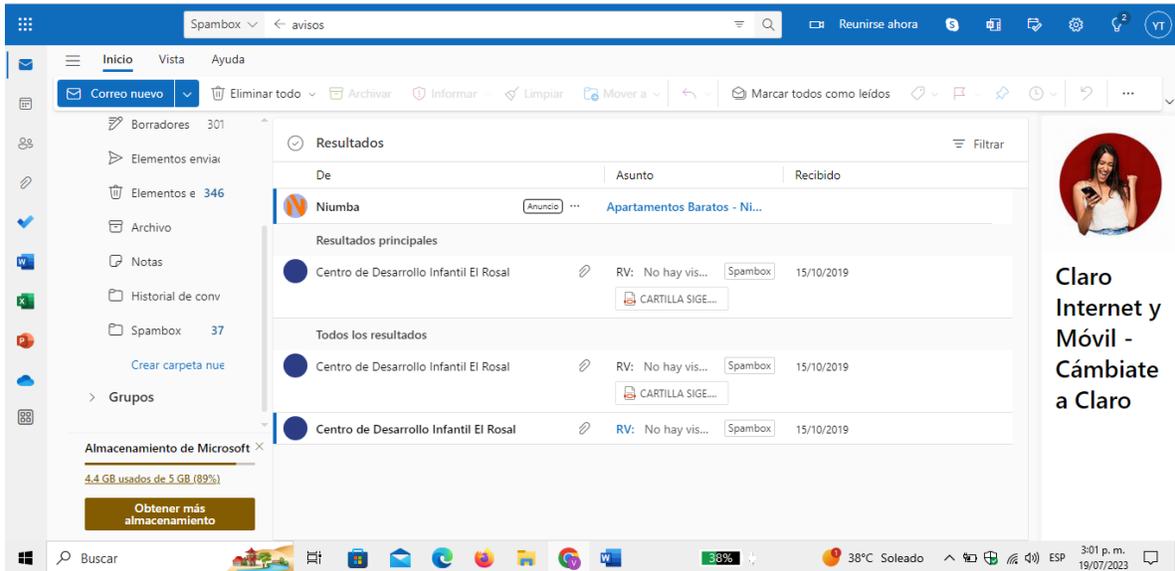
Captura de pantalla de bandeja de entrada del correo de mi poderdante Yolanda Ruiz, con la búsqueda notificación personal.



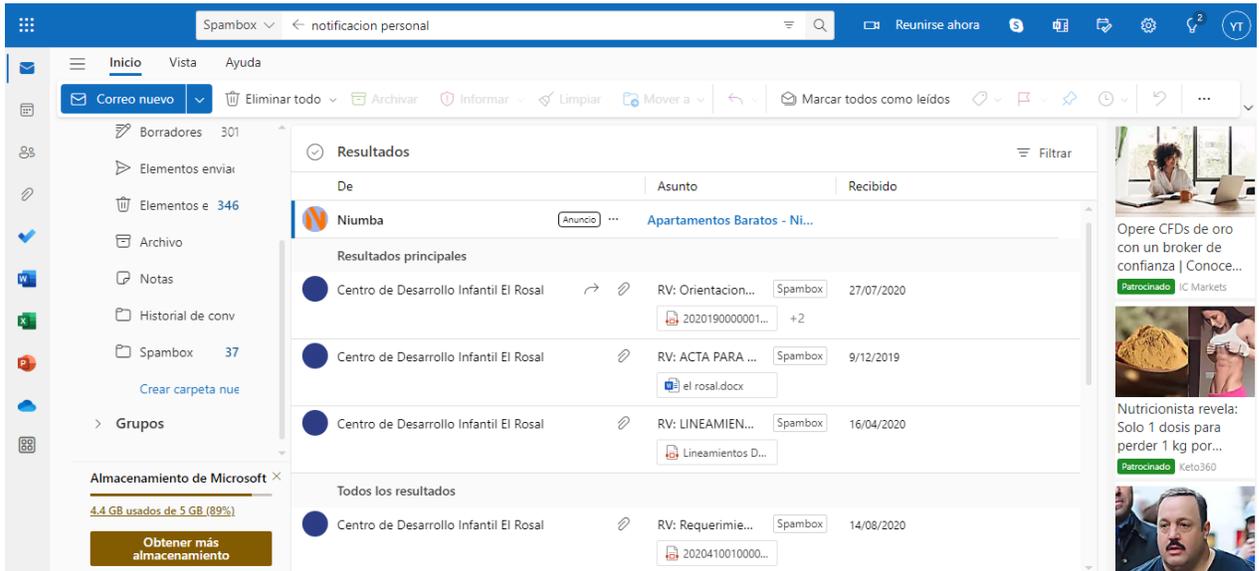
Captura de pantalla de la carpeta Spambox del correo de mi poderdante Yolanda Ruiz, con la búsqueda notificaciones judiciales.



Captura de pantalla de la carpeta Spambox del correo de mi poderdante Yolanda Ruiz, con la búsqueda de avisos.



Captura de pantalla de la carpeta Spambox del correo de mi poderdante Yolanda Ruiz, con la búsqueda de notificación personal.



## YOLANDA RUIZ TOLOZA CON CECULA DE CIUDADANIA No. 33212963.

Consulta de Emplazados en la Rama Judicial.

¡Aviso!  
No se encontraron registros.

Proceso Ciudadano Predio

Tipo Documento: CÉDULA DE CIUDADANIA

Número de Identificación: 33212963

Primer Nombre: YOLANDA

Segundo Nombre:

Primer Apellido: RUIZ

Segundo Apellido: TOLOZA

Razón Social: YOLANDA RUIZ TOLOZA

No soy un robot

reCAPTCHA

44%

35°C Parc. soleado

2:30 p. m.  
7/07/2023

## COMO JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

Consulta de Emplazados en la Rama Judicial.

¡Aviso!  
No se encontraron registros.

Proceso Ciudadano Predio

Departamento Proceso: ATLANTICO 08

Ciudad Proceso: BARRANQUILLA 08001

Corporación: JUZGADO MUNICIPAL 40

Especialidad: JUZGADO MUNICIPAL - MINIMA CU

Despacho: JUZGADO MUNICIPAL - MINIMA CU

Código Proceso: 08001418900820220061500

No soy un robot

reCAPTCHA

43%

35°C Parc. soleado

2:33 p. m.  
7/07/2023

# COMO JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA

The screenshot shows a web browser window with the following elements:

- Browser Tab:** Consulta de Procesos Judiciales
- Address Bar:** [procesojudicial.ramajudicial.gov.co/justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx?opcion=emplezados](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx?opcion=emplezados)
- Page Header:** TYBA logo and navigation links: Ayuda Emplazados, Inicio, Contacto.
- Main Title:** Consulta de Emplazados en la Rama Judicial.
- Alert Box:**

¡Aviso!  
No se encontraron registros.
- Form Fields:**
  - Proceso: Ciudadano, Predio
  - Departamento Proceso: ATLANTICO 08
  - Ciudad Proceso: BARRANQUILLA 08001
  - Corporación: PEQUEÑAS CAUSAS 41
  - Especialidad: COMPETENCIAS MÚLTIPLES 89
  - Despacho: COMPETENCIAS MÚLTIPLES 017 B
  - Código Proceso: 08001418900820220061500
- Security:** reCAPTCHA "No soy un robot" with "Privacidad - Condiciones" link.
- Taskbar:** Windows search bar, system tray showing 42% battery, 35°C temperature, and date/time: 2:34 p. m., 7/07/2023.



Armando Martínez Zuleta <armandomartinez04@gmail.com>

---

## PODER PARA ACTUAR

---

**Yolanda Ruiz Toloza** <ruiztolozayolanda@hotmail.com>

19 de julio de 2023, 15:38

Para: "armandomartinez04@gmail.com" <armandomartinez04@gmail.com>

Cordial saludo.

Adjunto poder para actuar dentro del proceso de COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA "COOPHUMANA" NIT.900.528.910-1, con radicado: 08-001-41-89-008-2022-00615-00.

Att: Yolanda Ruíz Toloza

CC: 33.212.963

---

 **PODER ESPECIAL PARA PROCESO DE COOPHUMANA.pdf**  
74K